



Contrato para **"Adquisición de Vestuario para la celebración del XXX encuentro Interlaboral Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"Textura y Calzado Soltec S.A. de C.V."** representada en este acto por el ciudadano **Oscar González Ramírez** con el carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAO"** que:

I.1. Es un **Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra **impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato**, con apego a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

I.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del COBAO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2026, otorgado por **el Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la Ley que crea el COBAO y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Para la contratación de la adquisición de bienes y con fundamento en los artículos 45 fracción de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, realizándose bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa** de fecha 11 de mayo de 2026. En consecuencia, se adjudica la suscripción del presente instrumento en favor del proveedor **"Textura y Calzado Soltec, S.A. de C.V."**, por cumplir con las especificaciones técnicas, presentar la cotización más baja y ofrecer las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y respuesta inmediata.

I.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal **506001-15401000001- 411244AEAAA0326** de la partida específica 247.- Artículos Deportivos, para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Contrato conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

I.6. Para la administración, supervisión y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, **"EL COBAO"** designa a la **Lic. Diana Karina Alonso Villegas**, Subdirectora de Administración de **"EL COBAO"**.



I.7. Señala como su domicilio legal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **Avenida Universidad número 145, piso 2 y piso 3, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71233.**

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Instrumento Notarial número **3, 180 (tres mil ciento ochenta)**, volumen número **42 (cuarenta y dos)** de fecha 27 de diciembre del 2024, pasado ante la fe de la **Licenciada Magnolia López Morales**, Notario Público Número **121 (ciento veintiuno)**, del Estado de Oaxaca, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Oaxaca, según Boleta de Inscripción Número **N-2025017796**, de fecha 28 de febrero de 2025.

II.2. Su Objeto Social es, entre otros, La fabricación, elaboración y compra venta de... uniformes deportivos, ello de acuerdo con lo señalado en su Acta Constitutiva.

II.3. El ciudadano **Oscar González Ramírez**, acredita su personalidad como Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, según se desprende del Instrumento Notarial Número **8,733 (ocho mil setecientos treinta y tres)**, volumen número **117 (ciento diecisiete)** de fecha 18 de julio de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público Número **121 (ciento veintiuno)** del Estado de Oaxaca, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Su **Representante Legal**, para apersonarse en el presente acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED]

II.5. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **TCS241227QP4**, se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales y presenta la opinión de cumplimiento en sentido positivo ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6. A la fecha de suscripción del presente instrumento contractual, cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación: registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal **PV18167**, el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **D6870363100**; y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT con números de folio **1778010946122167949278** y **0000828819/2026**.

II.7. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato y, a la fecha de su celebración, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.8. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato,



declarando que toda la documentación presentada es auténtica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad.

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **Calle Villa del Mar número exterior 113 A, Col. Libertad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68090.**

II.10. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido de los anexos, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** de manera conjunta que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y manifiestan que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios señalados en las declaraciones I.7. y II.9. del presente instrumento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es por la **"Adquisición de Vestuario para la celebración del XXX encuentro Interlaboral, Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** conforme a las **Especificaciones Técnicas (Anexo 1)**, para formar parte integrante del presente contrato.

Segunda. Monto del contrato.

"EL COBAO" se obliga a pagar al **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$686,282.10 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, según lo establecido en la cotización presentada. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega en excedente de la cantidad contratada, éste será considerada como realizada por su cuenta y riesgo, sin obligación de pago adicional para **"EL COBAO"**.

El monto pactado en la presente cláusula es fijo, por ende, cubre el total de la adquisición objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo que **"EL COBAO"** no tiene obligación de cubrir un monto adicional y **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, por ende, los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.





Tercera. Lugar, condiciones y plazo de entrega.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL COBAO"** los productos y servicios contratados en fecha 14 de mayo del 2026, conforme a lo establecido en las **Especificaciones Técnicas (Anexo 1)**. La entrega se llevará a cabo en el domicilio de **"EL COBAO"** señalado en la declaración I.7. del presente instrumento, salvo que las Especificaciones Técnicas señalen un lugar distinto.

El administrador del contrato designado por **"EL COBAO"** notificará por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones solicitadas, anexando el acta de entrega-recepción correspondiente; de no ser así, **"EL COBAO"** no estará obligado a pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuarta. Forma de pago.

La forma de pago se efectuará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica **"EL COBAO"** solo recibirá o aceptará los bienes y servicios del presente contrato previa verificación de las cantidades y especificaciones de los mismos; en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados o recibidos por **"EL COBAO"**.

Para efectos de facturación, **"EL PROVEEDOR"** presentará los comprobantes fiscales digitales correspondientes con la siguiente información:

NOMBRE: Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

DOMICILIO: Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

RFC: CBE8106289X5

El pago se efectuará a través de banca electrónica, a la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a nombre de **"Textura y Calzado Soltec, S.A. de C.V."**.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, **"EL COBAO"** rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación completa en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"EL COBAO"**; cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes conforme al Código Fiscal de la Federación en vigor, computados por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL COBAO"**.

Quinta. Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato comprende del 14 al 16 de mayo del año 2026.





Concluida la vigencia, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable a los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

Sexta. Del cumplimiento, supervisión y vigilancia del contrato.

Para efectos del presente contrato, **"EL COBAO"** designa como responsable del cumplimiento, supervisión, vigilancia y seguimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a la **Lic. Diana Karina Alonso Villegas, Subdirectora de Administración de "EL COBAO"**.

El servidor público responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente contrato revisará que lo entregable cumpla con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas (Anexo 1)**, que forman parte del presente contrato, y que se entreguen en tiempo y forma.

Séptima. Causas de rescisión del contrato.

"EL COBAO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se incumplan los plazos, la calidad de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato;
- b) Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato;
- c) Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo de **"EL COBAO"**;
- d) Cuando no brinde a las personas designadas por **"EL COBAO"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este contrato;
- e) Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL COBAO"** para la ejecución del presente contrato;
- f) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- g) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato, y
- h) Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se sujetará a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;





II. Transcurrido dicho término, **"EL COBAO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes.

Octava. Garantía de cumplimiento del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca y el artículo 53 de su Reglamento, en virtud de que la adquisición de bienes y servicios objeto del presente contrato será entregada dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma.

El pago de los bienes y servicios se efectuará en una sola exhibición, previa acreditación de su entrega a entera satisfacción de **"EL COBAO"**. La exención de la garantía de cumplimiento no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de entregar los bienes y prestar los servicios contratados en las condiciones, especificaciones, calidad, lugar y plazo pactados.

Novena. Pena convencional.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, se aplicará un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de los bienes o servicios entregados con retraso; en caso de agotarse el monto límite de la garantía de cumplimiento, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula séptima de este contrato.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley y en su artículo 86, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que resulten aplicables.

Décima. Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**.





Décima Primera. Responsabilidades.

"EL PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento. Cuando haya causa que lo justifique, **"EL COBAO"** tendrá el derecho de requerir, por escrito y en cualquier momento, a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima Segunda. Terminación anticipada del contrato.

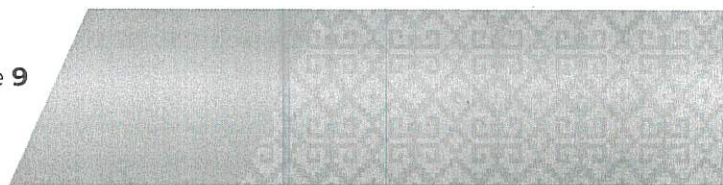
"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial, cuando tengan lugar, entre otras, las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente adquiridos;
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**; y
4. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, quien estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales toda la documentación que éste le hubiere entregado. En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, conforme al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima Tercera. Autorización de prórrogas.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL COBAO"**, éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación, en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca, debiendo formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

Décima Cuarta. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima Quinta. Información y confidencialidad.

Toda la información que **"EL COBAO"** proporcione a **"EL PROVEEDOR"** para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato será considerada propiedad de **"EL COBAO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgarla, comercializarla ni utilizarla en provecho propio o de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COBAO"**, salvo los casos requeridos por la legislación aplicable o por orden de autoridad competente. Esta obligación subsistirá durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

Décima Sexta. Relación laboral.

Queda expresamente establecido que **"EL COBAO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que éste emplee para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto; en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a resarcir a **"EL COBAO"** de cualquier erogación que éste llegase a efectuar por tal concepto.

Décima Séptima. Legislación aplicable.

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

Décima octava. Jurisdicción.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y sus anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en duplicado al calce y margen, en el domicilio de **"EL COBAO"** ubicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 12 días del mes de mayo de 2026.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"
COBAO/DAF/SA/RM/AD/18/VESTUARIO-INTERLABORAL/2026

"EL PROVEEDOR"

Oscar González Ramírez
Administrador Único de
Textura y Calzado Soltec S.A de C.V.

"EL COBAO"

Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Lic. Diana Karina Alonso Villegas
Subdirectora de Administración del Colegio
de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"TESTIGOS"

Arq. Alejandra Rodríguez Morales
Jefa del Depto. de Recursos Materiales del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno
Director de Administración y Finanzas del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al contrato para la **"Adquisición de Artículos Deportivos para la celebración del XXX encuentro Interlaboral, Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, la **Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y **"Textura y Calzado Soltec S.A de C.V."** representado por el ciudadano **Humberto Ismael Santiago Sosa**, a 12 de mayo del año 2026.



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de vestuario para la celebración del XXX Interlaboral, Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

B. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca,

C. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PIEZAS	Playeras conmemorativas color verde tipo deportiva, con 2 logotipos en la espalda y en la parte delantera el logotipo del 30 encuentro interlaboral, (anexo 1)	2065

Es responsabilidad del proveedor adjudicado la entrega de los bienes hasta su recepción total, los bienes deberán ser entregados, de manera satisfactoria con las presentes especificaciones técnicas, lo cual quedará a consideración del responsable de validar los entregables, quien se cerciorará de su correcta entrega.

El proveedor deberá indicar en su propuesta el precio unitario, desglosando el subtotal, IVA y total.

En caso de detectar defectos en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con lo solicitado conforme al punto 3 de las presentes especificaciones técnicas, el proveedor estará obligado a sustituir dicho bien de acuerdo a las características originalmente contratadas, sin ningún costo adicional, en un plazo que no excederá de 3 días naturales contados a partir de la notificación que se realice para este efecto.

D. ENTREGABLES.

No.	Descripción	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Conforme a lo establecido en el apartado C	12/05/2026	Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno Dirección Administrativa	Av. Universidad No.145, piso 3, Ex Hacienda Candiani Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233, Departamento de Recursos Humanos

E. MUESTRA FÍSICA

No aplica

F. RECURSOS MATERIALES

No aplica

G. CAPACITACIÓN

No aplica

H. VIGENCIA

La vigencia de la contratación será de 17 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

I. FORMA DE PAGO





El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores en que **PROVEEDOR ENTREGUE** a **"EL COBAO"**, los documentos que se precisan a continuación:

a) Datos bancarios:

- Titular de la cuenta.
- Cargo del titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- Clabe interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

b) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:

- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 – PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Si **EL PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas, ocasionará la suspensión de pago a **EL PROVEEDOR**.

El pago que realice **"EL COBAO"** en favor del **PROVEEDOR**, solo podrá efectuarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione para tal efecto al momento de la firma del contrato respectivo, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la misma.

El retraso del pago por parte de **"EL COBAO"** por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo ninguna circunstancia interrumpirá la prestación del servicio.

Precio fijo durante la vigencia de la contratación. No se otorgarán anticipos.

J. MONEDA.

Curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

K. GARANTIA

El proveedor quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Artículo 69 fracción II y último





párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en virtud de que la adquisición de bienes y servicios objeto del presente contrato serán prestados y concluidos dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma, actualizándose el supuesto previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativo a la presentación de la garantía de cumplimiento cuando la prestación de los servicios se realiza dentro de dicho plazo legal.

L. ANEXOS ADICIONALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En razón de lo anterior el proveedor presentará todos y cada uno de los documentos que se establecen en las especificaciones técnicas y que se enlistan a continuación:

1. Copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
2. Copia simple (fiel y legible) de la Constancia de Situación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de emisión de la cotización.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de la emisión de la cotización.
4. Original para cotejo y copia simple, fiel y legible del acta constitutiva del proveedor.
5. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX).
6. Original de Currículum empresarial en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: Giro o actividad comercial, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos, recursos materiales y recursos humanos con organigrama y plantilla del personal.
7. Original de la Constancia de no Inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
8. Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con una vigencia de expedición hasta de un día hábil antes de la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas.
9. Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en sentido positivo, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"

M. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para la formalización del Contrato será con fecha 12 de mayo del presente, de conformidad con el artículo 51 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

ÁREA REQUERENTE



MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO 2022-2028
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA TÉCNICA



LIC. DIANA KARINA ALONSO VILLEGAS
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028
SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

(ANEXO 1)

FRENTE



ATRAS



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60

